

 <p><b>CORPORACIÓN Gilberto Echeverri Mejía</b> NIT: 900679194-1</p>	<h1 style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</h1>	<p>Código: GJU– FR - 01 Versión 02 Página 1 de 3</p>
--	---	--

1000

## RESOLUCIÓN 097/25

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”.**

#### **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 37 de los estatutos y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.
2. Que, como asociación mixta sin ánimo de lucro, en la que existe participación mayoritaria de un ente del Estado, el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y transformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren.
3. Que, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa, por razón de lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 80 de 1993 y la vinculación laboral del personal se regula por el Código Sustantivo del Trabajo.
4. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos, el Director Ejecutivo está facultado, entre otros, para elaborar y aprobar los reglamentos que se requieran para el manejo del personal de la Corporación; de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo y las demás normas vigentes.
5. Que, la Corporación, es una Entidad para la promoción, administración, financiación y operación de programas de acceso y permanencia a la educación superior en el departamento de Antioquia, a través de alianzas que le permita participar en la transformación social de los territorios.
6. Que la Corporación busca favorecer el progreso de manera integral del colaborador, donde se logre el mejoramiento en la calidad de vida laboral durante el desempeño y se afiance su vida personal (familia, sociedad).
7. Que según resolución 020 de 2025, por la cual se fijan las actividades de bienestar laboral, el programa de incentivos y se reglamentan los permisos para los empleados de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2025, INCENTIVOS: Salario Emocional, numeral 5. Días Navideños, donde se otorgarán permisos remunerados los días 24 y 31 de diciembre para disfrutar de actividades navideñas en familia.

 <p><b>CORPORACIÓN Gilberto Echeverri Mejía</b></p> <p>NIT: 900679194-1</p>	<h2 style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</h2>	<p>Código: GJU– FR - 01</p> <p>Versión 02</p> <p>Página 2 de 3</p>
---	---	--

se determina lo siguiente:

“Nota 1: Se requiere la aprobación de la Dirección Ejecutiva para otorgar el permiso.

Nota 2: Este beneficio aplica cuando los días 24 y 31 caen entre lunes y viernes, de acuerdo con el horario laboral de la Corporación.

Nota 3: Si los días 24 y 31 de diciembre, coincide en días sábado, domingo o festivo, no se podrá acceder al beneficio.

Nota 4: Si los días 24 y 31 de diciembre, coinciden con el periodo de vacaciones solicitado y aprobado al empleado, el beneficio no se corre o prórroga para otra fecha. En este caso no aplicaría.”

8. Que con el propósito de modificar el horario de trabajo para los empleados que laboran al servicio la Corporación Gilberto Echeverri Mejia, con el propósito de compensar los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, para lo cual, se laborará así:

El sábado 01 de noviembre de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en horario continuo.

El sábado 08 de noviembre de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en horario continuo.

El sábado 22 de noviembre de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en horario continuo.

9. Que, el cambio de los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, aplicaría únicamente para el personal vinculado directamente con la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y los empleados de común acuerdo con el jefe inmediato y con autorización de la Dirección Ejecutiva, podrán elegir y trabajar dos de los sábados establecidos en el ítem anterior.
10. Que, en virtud de lo anterior, la entidad requiere aprobar y formalizar la fechas de compensatorio por los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026.
11. Que, si en las dependencias que por razón del servicio o circunstancias particulares no pudieren acogerse a la anterior disposición, o si algún empleado no desea acogerse a estas fechas y a las consagraciones de esta resolución, deberá trabajar presencialmente los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, en su horario habitual y deberá acordar con su jefe inmediato el plan de trabajo y entregables para estas fechas.
12. Que si los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, coinciden con el periodo de vacaciones solicitado y aprobado al empleado, no aplicara el cambio de la jornada laboral, ya que el beneficio no se corre o prórroga para otra fecha.
13. Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio del día los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, por las fechas que se establece a continuación:

 <p><b>CORPORACIÓN Gilberto Echeverri Mejía</b> NIT: 900679194-1</p>	<h1 style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</h1>	<p>Código: GJU-FR-01 Versión 02 Página 3 de 3</p>
--	---	---

1. Modificar el horario de trabajo para los empleados que laboran al servicio la Corporación Gilberto Echeverri Mejia, con el propósito de compensar los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, para lo cual, se laborará así:

El sábado 01 de noviembre de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en horario continuo.  
 El sábado 08 de noviembre de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en horario continuo.  
 El sábado 22 de noviembre de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en horario continuo.

2. Si en las dependencias que por razón del servicio o circunstancias particulares no pudieren acogerse a la anterior disposición, o si algún empleado no desea acogerse a estas fechas y a lo que establece en esta resolución, deberá trabajar presencialmente los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, en su horario habitual y deberá acordar con su jefe inmediato el plan de trabajo y entregables para estas fechas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución, está dirigido al personal vinculado de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**RESUELVE:**

Dada en Medellín, el día 31 de octubre de 2025

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA  
Director Ejecutivo

Anexos: N/A  
 Transcriptor: Andres Felipe Gallego Soto-Profesional de Planeación y apoyo a Talento Humano  
 Revisó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios- Profesional Especializada Oficina Jurídica  
 Archivar en Resoluciones 2025


